

**Sección V. Anuncios****Subsección segunda. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO****9089**

Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo PO 611/2022 del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears interpuesto contra la Resolución de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por supuestos perjuicios derivados de la aplicación de disposiciones normativas y medidas de contención para reducir o evitar el contagio de la COVID-19

De conformidad con el oficio de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears se tiene por interpuesto por la entidad Agrupación Médica Balear, SA, recurso contencioso-administrativo (PO 611/2022) contra la Resolución de la consejera de Salud y Consumo en relación con los expedientes acumulados SG-SJ 114-115-121-122/2021 de reclamación de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas formulada por Clínica Salus Menorca, SLU; Servicios Integrales de Sanidad, SL; Agrupación Médica Balear, SA (AMEBA), y Hospital General de Muro, SL, por supuestos perjuicios derivados de la aplicación de disposiciones normativas y medidas de contención para reducir o evitar el contagio de la COVID-19.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se emplaza a las personas interesadas en el expediente contencioso-administrativo para que puedan personarse como demandadas ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente de la presente publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Los interesados deberán comparecer, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto y firma de letrado. Asimismo, se advierte de que en caso de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá como parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y en caso de no personarse oportunamente continuará el procedimiento en todos sus trámites, sin que dé lugar a la práctica de notificación alguna.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (14 de octubre de 2022)

La secretaria general

Guadalupe Pulido Román

